



SELO QUARTO, DIE MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Ello que se pomen Las condiciones de millones ya  
Meror El Reyno y permitiendo todo el dho  
procedo de aca. de mill. Como Cabeza de  
provincia para que el dho. Alcaide nom  
brado por Maquer. El que a de quedar obligado  
a dar cuenta. de todo en mi contaduria de los  
de millones de Reyno y no solo cum. siendo  
a mi es a dham. de Caranaca nom. brado por  
cuenta y cargo. de los de su castituear  
El dho. recetor conea oblig. de ser da. haciendo  
notorio el nomeramiento. que hiciere de la aca. dham. de  
Caranaca en dho. yuntamiento. y que de se el dho. nom.  
de haber lo hecho. y de quien es el nombre de los  
de gubres obis y cuatro que se ha caeren en  
el cabildo. para que les dare el serficio que o  
viere lugar de ser. permitiendo de dho. de todo  
y ordenes de la dha. comision de millones y asimismo  
de lo sea dham. de mill. a poder de ca. de mill.  
general de los de para que aya la dha. con que con  
viene para la brevedad de mill. y cobranca de los dho.  
ser. y por que en lo limitado que esta forma  
se observe de la comia de canite or deno y m.  
que los dho. ser. que of. sub. adiere en dha. d  
m. en m. de dho. Torre serido en cada uno  
de los años de. a este de mil y seiscientos y ochos  
en virtud de lo de pacto que para todo el m.  
de y poder y com. en forma y a que ob  
de cediere en dha. com. que en bastantes  
de recho se remiere y es necesario sin fi  
mitacionalg. y no yais cosa en contrario  
que arias en la dha. cada en Madrid a diez  
de dias de mes de marzo de mil y seiscientos

